

En fecha 12 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Manresa, ha aprobado el siguiente Dictamen, que traducido de su original en lengua catalana, dice:

DICTAMEN

Relativo a la aprobación de la minuta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal del Bages para la gestión del proyecto “Industria Circular al Bages 2019”.

Antecedentes

1. El 20 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno de la Diputaciónn aprobó la convocatoria para la concesión de los recursos incluidos en el Catálogo de Servicios para el año 2019 del Plan “Red de Gobiernos Locales 2016-2019” así como el Catálogo de Servicios del año 2019, su régimen y la convocatoria para la concesión de recursos como son, entre ellos, los recursos para iniciativas territoriales Innovadoras para el Desarrollo Económico.
2. Con tal de potenciar un modelo de economía circular en la industria del Bages, el Ayuntamiento de Manresa en colaboración con el Consell Comarcal del Bages, solicitó a la Diputació de Barcelona una ayuda para llevar a cabo el proyecto “Industria Circular al Bages 2019”.
3. En fecha 26 de abril de 2019 la Junta de Gobierno de la Diputació de Barcelona otorgó al Ayuntamiento de Manresa unas ayudas per un importe total de 291.139,35 euros, de los cuales 35.640,00 euros corresponden al proyecto “Industria Circular al Bages 2019” (Código XGL 19/Y/270075), ayuda que fue aceptada por el Ayuntamiento de Manresa por medio de resolución del concejal de Hacienda de fecha 13 de junio de 2019. De dicha ayuda de importe 35.640,00 euros, 21.384,00 euros corresponden al Ayuntamiento de Manresa y 14.256 euros al Consell Comarcal del Bages.
4. A fin de regular la gestión conjunta de dicho proyecto, así como la distribución de la subvención otorgada per la Diputació de Barcelona, es conveniente la firma de un Convenio de Colaboración entre las partes ejecutoras, en los termes que constan en el expediente.
5. En fecha 16 y 22 de octubre de 2019, la técnica del Servicio de Promoción de la Ciudad y la técnica de administración general han emitido memoria

justificativa e informe jurídico, respectivamente, en relación con la aprobación de la presente minuta de Convenio.

Consideraciones legales

1. Competencias municipales. Los gobiernos locales de Catalunya, en aplicación del artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, tienen competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de cualquier tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento de la ocupación.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las disposiciones del procedimiento administrativo establecidas en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya.

Asimismo, también serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y las bases de Ejecución del Presupuesto de 2019.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, para el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

4. Convenio de Colaboración. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 38/2003 y 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el Convenio de Colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directa del Ayuntamiento de Manresa.

A dicho Convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también son aplicables las disposiciones relativas a los Convenios de Colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

5. Órgano competente. El órgano competente para la aprobación de Convenios de Colaboración es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, para el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Catalunya y artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sin embargo, la facultad resolutoria por lo que se refiere a la aprobación de cualquier clase de Convenios se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 7769 de 21 de junio de 2019 (BOPB de 28 de junio de 2019).

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la minuta de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal del Bages para la gestión del proyecto “Industria Circular al Bages 2019”, de conformidad con el texto que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO INDUSTRIA CIRCULAR AL BAGES 2019

Manresa,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Valentí Junyent Torras, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P-0811200-E, y sede en la Plaza Mayor, nº 1 de Manresa, asistida por el secretario general del Ayuntamiento, el Sr. José Luís González Leal.

Y por otra, la Sra. Estefanía Torrente Guerrero, presidenta del Consell Comarcal del Bages, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P-5800009-B y sede en C / Muralla Santo Domingo, 24 de Manresa, asistido por la secretaria general del Consell Comarcal del Bages, Sra. Cristina Sala Trulls.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento de este convenio marco, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Antecedentes

El Ayuntamiento de Manresa puso en marcha un proyecto piloto con el objetivo de promover las sinergias entre las empresas del Bages para mejorar la optimización de los recursos y la gestión de los residuos, con el fin de avanzar hacia una economía circular. Este proyecto piloto se inició en el Polígono de Bufalvent y fue apoyado por la Asociación de empresarios y con el impulso del Consorcio del Bages para la gestión de Residuos.

Posteriormente, a iniciativa de los empresarios del polígono de Bufalvent y con el apoyo de la Agencia de Residuos, se creó la Oficina de Sinergias Bufalvent como espacio de intercambio de información y formación para las empresas y poniendo a disposición un experto para asesorar la transición hacia una economía circular.

A partir del trabajo realizado en anualidades anteriores y, sobretudo del trabajo a escala comercial realizado en el año 2018, con la implicación del Consell Comarcal del Bages como

ente co-ejecutor, se han detectado varias oportunidades de mejora ambiental y simbiosis industrial, las cuales se reordenan en un plan de acción concreto de la Industria Circular del Bages, a ejecutar a corto plazo.

El proyecto Industria Circular al Bages 2019 tiene la voluntad de promover, a parte de la simbiosis entre empresas, entre otras estrategias contempla la economía circular, como el eco diseño, la servitización o reutilización, entre otros, fomentar la sensibilidad, la formación, es estudio de oportunidades, la caza de fondos de financiamiento, la comunicación al territorio del Bages y la colaboración con otros territorios del proyecto afines, comprendiendo el conjunto de entidades públicas y privadas vinculadas a la red industrial de la comarca.

El 20 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno de la Diputaciónn aprobó la convocatoria para la concesión de los recursos incluidos en el Catálogo de Servicios para el año 2019 del Plan “Red de Gobiernos Locales 2016-2019” así como el Catálogo de Servicios del año 2019, su régimen y la convocatoria para la concesión de recursos como son, entre ellos, los recursos para iniciativas territoriales Innovadoras para el Desarrollo Económico.

En el marco de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas del Catálogo de Servicios del año 2019 del Plan de Red de Gobiernos Locales 2016-2019, el 26 de abril de 2019 la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona otorgó al Ayuntamiento de Manresa unas ayudas para un importe total de 291.139,35 €, de los cuales 35.640,00 € corresponden al proyecto “Industria Circular al Bages 2019” (Código XGL 19/Y/270075), ayuda que fue aceptada por el Ayuntamiento de Manresa mediante resolución del Concejal de Hacienda de fecha 13 de junio de 2019, y consignada en las partidas 4222.226.99 y 422.2.465.00 del presupuesto municipal vigente. De dicha ayuda de importe total de 35.640,00 euros, el 60%, 21.384,00 euros, corresponden al Ayuntamiento de Manresa, i el 40% restante, 14.256 euros, al Consell Comarcal del Bages

La actuación conjunta conlleva una mejora de la eficiencia de la gestión pública, en tanto que todas las administraciones intervinientes actúan de forma coordinada, hecho que permite un ahorro de recursos humanos y económicos, que a su vez contribuye al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con el fin de regular la gestión conjunta de este proyecto y la distribución de la subvención otorgada por la Diputación de Barcelona, es conveniente la firma de un convenio de colaboración que se regirá por el régimen jurídico y los pactos establecidos a continuación.

2. Entidades participantes

Las entidades participantes en este proyecto realizan de forma habitual acciones de apoyo y asesoramiento en el territorio para mejorar la optimización de recursos.

Por tanto, las actuaciones asignadas en este convenio se desarrollan habitualmente por las entidades participantes, si bien a través de este proyecto se pretende coordinarlas e integrarlas de manera homogénea en un proyecto conjunto con el fin de dotarlo de unidad y coherencia y conseguir así unificar criterios y ahorrar esfuerzos y recursos.

3. Régimen jurídico

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público define el convenio como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para una finalidad común”.

El artículo 48 de esta Ley también determina que cuando el convenio instrumente una subvención debe cumplir las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable.

Asimismo, el artículo 305 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales determina que los convenios de colaboración se regularán por sus propias cláusulas, por la legislación común de régimen local y sectorial y subsidiariamente, por las normas de contratación administrativa.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de este texto legal.

4. Competencia y aprobación

En aplicación del artículo 84.2 e) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

Por todo ello, las partes suscriben este convenio con sujeción a los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto. *El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal del Bages, para la gestión del Proyecto "Industria Circular al Bages 2019", de acuerdo con los compromisos derivados de la solicitud lícita de la subvención a la Diputación de Barcelona para financiar este proyecto.*

Las actuaciones se realizarán de acuerdo con las previsiones y con sujeción a las estipulaciones y directrices establecidas en la memoria del proyecto "Industria Circular al Bages 2019" que se incorporó con la solicitud de subvención a la Diputación de Barcelona.

Segundo. Finalidad.

La finalidad del proyecto de economía circular es mejorar la competitividad de las empresas y apoyarlas en el asesoramiento y gestión de residuos y economía circular.

Para alcanzar estos objetivos las administraciones intervinientes ofrecerán a las empresas del territorio las acciones que se incorporaron con la solicitud de subvención a la Diputación de Barcelona que se adjunta al presente documento como Anexo 1, y que básicamente consiste en:

- Poner en contacto a las empresas, establecer nuevas relaciones empresariales y fomentar la colaboración entre ellas.*
- Dar valor, aprovechar y compartir los recursos sobrantes de las empresas*
- Encontrar soluciones innovadoras a la provisión de recursos*
- Potenciar la transición hacia la economía verde y circular.*

Se pretende incluir el conjunto de entidades públicas y privadas vinculadas al tejido industrial de la comarca, promover entre ellas la economía circular y fomentar la sensibilización, la

formación, el estudio de oportunidades, la búsqueda de fondos de financiación, la comunicación al territorio del Bages y la colaboración con otros territorios con proyectos afines.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Manresa.

En el marco de este proyecto, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Coordinación y gestión del proyecto. La planificación de acciones a ejecutar y el posterior seguimiento y evaluación se hará de modo compartido entre administraciones firmantes. Sin embargo el Ayuntamiento de Manresa asume la tarea de liderazgo, promoción y coordinación del proyecto.
El Ayuntamiento de Manresa será el representante ante la Diputación de Barcelona. En este sentido, actuará como interlocutor y responsable de la acción ante la misma.
2. Estudio de la recogida mancomunada de residuos en polígonos industriales
3. Terminar de donar soporte a la Red de calor al PI Bufalvent aprovechando el biogás del vertedero (proyecto)
4. Continuar la gestión de pequeños estocs industriales: Scrap Store
5. Dar soporte al trabajo para la recuperación de restos del proceso del tejido de fibra de vidrio y PRFV al Bages (a nivel comarcal)
6. Impulsar el estudio del aprovechamiento de energía residual para una red de calor al PI de Santa Anna 1 a Santpedor y Artes (a nivel comarcal)
7. Dar soporte al trabajo de asesoramiento individualizado y prospección a las empresas (a nivel comarcal)
8. Dar soporte al trabajo de formación, comunicación y difusión (a nivel comarcal)
9. Justificación del proyecto. El Ayuntamiento de Manresa tendrá que presentar, a la Diputación de Barcelona, la documentación que establezcan las bases reguladoras de la subvención para la justificación de la ayuda otorgada en la forma y plazo que determinen las propias bases.
10. Transferir al Consell Comarcal del Bages la aportación que le corresponde de la ayuda económica otorgada por la Diputación de Barcelona para el proyecto "Industria Circular al Bages 2019", de acuerdo con lo establecido a los pactos quinto y sexto del presente convenio.

Cuarto. Compromisos del Consell Comarcal. El Consell Comarcal del Bages se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

1. Participar en la comisión de seguimiento del proyecto de Simbiosis Industrial en Manresa y Bufalvent
2. Promocionar el servicio de asesoramiento en simbiosis industrial que se ofrece desde Bufalvent a otras empresas de otros polígonos.
3. Crear y formar un grupo de prescriptores técnicos del proyecto al territorio.
4. Seguimiento de las sinergias detectadas en la primera anualidad del proyecto. Impulsar la implantación de centros de investigación especializados y posible financiación alternativa mediante proyectos de R+I+D.- Visitas de seguimiento
5. Implicar nuevas entidades y territorios: Colaborar en la creación de un grupo de municipios que trabajen para el impulso de la economía circular, con el objetivo de compartir experiencias y abordar aspectos que sobrepasan la óptica local.
6. Realización de visitas a empresas para la presentación del proyecto y para llevar a cabo una evaluación de su circularidad.- 7 visitas a nuevas empresas.
7. Organización de ponencias sobre Servitización a las Asociaciones de empresarios
8. Elaboración de infografías sobre casos de éxito detectados
9. Comunicación / difusión del proyecto a prensa y redes

Estas obligaciones se llevarán a cabo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4222.226.99 i 4222.465.00

Quinto. Financiación.

Las actuaciones previstas para la ejecución del proyecto "Industria Circular al Bages 2019" se financiarán mediante una subvención otorgada por la Diputación de Barcelona así como las aportaciones del Ayuntamiento de Manresa y el Consell Comarcal del Bages. La distribución de la financiación para cada una de las entidades es la siguiente:

Ente ejecutor	Coste total actuación (€)	Subvención DIBA (€)	Recursos Propios (€)
Ayuntamiento de Manresa	35.640,00	21.384,00	14.256,00
Consell Comarcal del Bages	23.760,00	14.256,00	9.504,00
Totals	59.400,00	35.640,00	23.760,00

Sexto. Transferencia al Consell Comarcal.

Al margen de las estipulaciones fijadas en el pacto quinto de este convenio, el Consell Comarcal del Bages recibirá la cantidad pactada mediante el otorgamiento de una subvención por parte del Ayuntamiento de Manresa por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Ente ejecutor	Importe (€)	Aplicación presupuestaria
Consell Comarcal del Bages	14.256,00 €	422.2.465.00

El régimen jurídico aplicable a esta subvención, que se instrumenta mediante este convenio, será el contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de subvenciones y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez la Diputación de Barcelona haya aceptado la justificación presentada por el Ayuntamiento de Manresa y transferido la totalidad de la subvención y, en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio y haberse transferido alguna anticipo, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. Justificación.

El Consell Comarcal del Bages podrá realizar la justificación económica del proyecto ante el Ayuntamiento de Manresa, de acuerdo con las actuaciones y el importe económico asignado, hasta el 15 de marzo de 2020, en caso de que no haya prórroga del proyecto. En caso de que la Diputación de Barcelona otorgue a una prórroga del plazo de justificación, el Ayuntamiento de Manresa comunicará a las entidades participantes el plazo máximo de justificación, que en ningún caso será con anterioridad al 15 de marzo de 2020.

La justificación debe referirse a actuaciones ejecutadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, salvo que la Diputación de Barcelona otorgue una prórroga del plazo de ejecución, en cuyo caso el Ayuntamiento de Manresa comunicará a las

entidades el nuevo periodo de ejecución, que en ningún caso será con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

En este sentido, deberán presentar en el Ayuntamiento de Manresa dentro del plazo señalado un certificado según el modelo que se adjunta como anexo núm. 2

Serán gastos elegibles:

a) Gastos directos:

- Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción (grupos A1 o A2). El coste empresarial anual máximo conjunto para todos los entes ejecutores será de 50.000,00 euros.
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales, etc.
- Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o Leasing de equipos o espacios, etc.

b) Gastos indirectos: como máximo el 15% del coste total elegible

- Dirección y coordinación, personal administrativo o de apoyo
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc.)
- Otros, no consecuencia directa de la realización de la acción.

Las facturas deberán seguir los siguientes parámetros:

- Las facturas emitidas que sean imputadas a la actividad estarán desglosados por conceptos, especificando de forma separada los servicios profesionales, con el detalle de horas y el precio/ hora, los materiales y cualquier otro concepto incluido.
- En caso de que el importe de la factura no se impute íntegramente al proyecto, la parte del gasto que se imputa al proyecto quedará claramente separada e identificada, y especificará los criterios de imputación utilizados.

En cualquier caso las facturas deberán estar fechadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se referirán, en todo caso, a actuaciones realizadas durante el periodo de ejecución establecido.

Justificación técnica: cada una de las entidades colaboradoras entregará una memoria que incluirá una justificación detallada de la ejecución de las acciones. El plazo máximo seguirá el mismo criterio que el de la justificación económica.

Octavo. Responsabilidad y deber de colaboración.

Las entidades que forman parte de este convenio asumen las obligaciones de forma mancomunada y responden tan sólo de su participación en el proyecto y del importe de la subvención otorgada.

Todas las entidades firmantes se obligan a ejecutar las acciones de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, ya tener en cuenta, en su ejecución y justificación, todo lo que se establezca en este convenio, aceptando las directrices fijadas por la Diputación de Barcelona en el Catálogo de servicios 2019 y en indicaciones metodológicas que la propia Diputación pueda ir comunicando durante todo el proceso de solicitud, tramitación, otorgamiento, cobro y justificación de la subvención otorgada.

Las entidades locales garantizan que las posibles contrataciones que puedan efectuar en relación al proyecto estarán sometidas al principio de publicidad y concurrencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Las acciones a que se comprometen todas las entidades participantes deberán estar ejecutadas antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Los participantes se comprometen a facilitar toda la información, documentación y justificantes que les sean requeridos por el Ayuntamiento de Manresa en su tarea de coordinador, y de representante y gestor de la subvención.

Además, el Consell Comarcal se compromete a:

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y no encontrarse incursos en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones determinados en el artículo 13 de este texto legal.*
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, Ayuntamiento de Manresa y con la seguridad social y encontrarse al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Manresa y no encontrarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Manresa, la intervención general de la Diputación de Barcelona o cualquier otra organismo análogo ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y en relación con la subvención concedida*
- Llevar a cabo el proyecto de acuerdo con el presupuesto acordado y comunicar al Ayuntamiento de Manresa cualquier desviación presupuestaria o modificación que se produzca*
- Toda la documentación justificativa de gastos de contratación externa consistentes en suministros o prestación de servicios, independientemente del importe de adjudicación, deberá estar disponible por si lo requiere el Ayuntamiento de Manresa o la Diputación de Barcelona*
- Los documentos justificativos deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones*
- Comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada.*
- Que se encuentren al corriente de la justificación de todas las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Manresa y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

Noveno. Difusión y publicidad del proyecto.

La difusión del proyecto para darlo a conocer entre usuarios, empresas y público en general, se ejecutará de manera conjunta entre las administraciones participantes.

A consecuencia de la subvención otorgada, los participantes se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente.

Décimo. Publicidad de las subvenciones.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y a estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si el importe de la subvención supera los 10.000 euros, las personas jurídicas beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Manresa la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en el portal de transparencia municipal

Undécimo. Compromiso de protección de datos

El Consell Comarcal del Bages se obliga a ceder al Ayuntamiento de Manresa, como gestor de la subvención, los datos necesarios para la tramitación y justificación de la misma, ya tales efectos autoriza al Ayuntamiento de Manresa para que haga cesión a la Diputación de Barcelona. En el caso de datos personales la cesión se efectuará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Manresa y en la Diputación de Barcelona, a subcontratar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto.

En cualquier caso, todas entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.

Duodécimo. Seguimiento del proyecto

Las administraciones firmantes se comprometen, durante la vigencia de estos acuerdos, facilitar toda aquella información necesaria.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante reuniones de los técnicos de cada una de las administraciones, que velarán por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

En cualquier caso las partes podrán constituir una comisión de seguimiento formada por una representante de cada una de las partes para resolver las incidencias que se puedan producir y las cuestiones sobre su interpretación o cumplimiento.

Decimotercero. Plazo de vigencia.

Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y su vigencia queda vinculada a la ejecución de las acciones enmarcadas en el proyecto, y hasta la finalización del mismo, por lo que, salvo eventuales modificaciones del periodo de ejecución- será hasta el 31 de diciembre de 2019, a menos que la Diputación de Barcelona otorgue una prórroga al Ayuntamiento de Manresa para la ejecución del proyecto.

Por otra parte, una vez finalizado el periodo de ejecución del proyecto, habrá que proceder a la justificación de la subvención por lo que la vigencia del convenio se prolongará hasta la tramitación de la documentación de cierre del proyecto.

Decimocuarto. Causas de extinción.

Serán causas de resolución del presente convenio, al margen de la expiración del plazo de vigencia:

- *El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los acuerdos o la actividad.*
- *El incumplimiento por parte de alguno de los entes ejecutores no implicará la resolución del presente convenio, salvo que el incumplimiento sea de un grado y entidad que haga inviable e imposible su correcta ejecución. En este último supuesto, el ente incumplidor quedará excluido del convenio y se le exigirá, en su caso, la responsabilidad que corresponda, de acuerdo con la normativa administrativa que sea de aplicación.*
- *Cualquier otra causa legal establecida por la legislación vigente.*

En caso de extinción anticipada del presente convenio, se deberá acordar la forma de finalización de las actuaciones en curso.

Decimoquinto. Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de cualquier controversia en su aplicación efectiva se derivará a la comisión de seguimiento, según el pacto duodécimo. Si no es posible llegar a un acuerdo, los conflictos se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimosexto. Marco Normativo.

Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo no previsto le serán de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los artículos 108 y ss. de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 305 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras , Actividades y servicios de las entidades locales, así como las previsiones contenidas en el Catálogo de servicios de 2019 de la Diputación de Barcelona.

Asimismo, también será de aplicación, con carácter supletorio, la normativa en materia de subvenciones establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio.”

Segundo.- Facultar el alcalde per a la signatura del presente Convenio y cualquier documentación que de ello derive.

Tercero.- Transferir al Consell Comarcal del Bages, una vez la Diputación haya realizado la transferencia al Ayuntamiento de la totalidad de la subvención y de acuerdo con las previsiones establecidas en el Convenio, las cuantías indicadas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Ente ejecutor	Importe (€)	Aplicación presupuestaria
Consell Comarcal del Bages	10.692,00 €	422.2.465.00

Cuarto.- Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.